

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
	Proceso: DIRECCIÓN	VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 1 de 4

**RESOLUCION No.32  
(23 de marzo de 2022 )**

Por lo cual se da apertura a la invitación pública No 11 cuyo objeto es:

**MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DEL CIUDADANO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTTEL S.A E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas ley 2056 de 2020 como también el decreto 1821 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

La Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTTEL. ESP, es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Cuenta con un Régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Está sujeta a la regulación y control por parte de unidades del Estado como: Superintendencia de Industria y Comercio, el Ministerio de Comunicaciones en los servicios no regulados por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (servicios de valor agregado y demás) por la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Así mismo, y siendo esta una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

Con lo anterior, la naturaleza jurídica de la sociedad fue modificada de acuerdo a la reforma estatutaria aprobada mediante acta y debidamente solemnizada ante la notaría

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
	Proceso: DIRECCIÓN	VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 4

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

El Manual de Contratación determina que los, son aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen como finalidad aunar capacidades técnicas, económicas, conocimientos, de organización, y equipo de cara a generar mayores niveles de competitividad y se cuenta así, con una capacidad más adecuada y eficiente en la realización de un negocio en la que se obtenga beneficios para quienes lleguen a integrar cualquiera de las formas de asociación descritas previamente.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Que de conformidad con los Estatutos Sociales de EMTEL S.A . E.S.P, el numeral 16 del artículo 52 de los estatutos contenidos en la escritura pública No. 1557 del 20 de octubre de 1198 otorgada en la notaria tercera de Popayán, se asignó a la junta Directiva la función de expedir el Reglamento de contratación de la empresa.

Que conforme al acuerdo N. 001 del 18 de junio del 2021 la presente convocatoria se realizará bajo la modalidad de INVITACION PUBLICA

En merito a lo expuesto.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la invitación publica No 11 de 2022 cuyo objeto es:

**MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL META EN EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DEL CIUDADANO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL META.**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
	Proceso: DIRECCIÓN	VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

**ARTICULO SEGUNDO:** La apertura de la mencionada invitación pública No. 11 de 2022 se hará el día veinticuatro (28) de marzo de 2022 a través de la página web de EMTEL S.A E.S.P en el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así :

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de la Entidad, con inclusión del cronograma establecido para el respectivo proceso de selección	28 de marzo de 2022
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 29 de marzo 2022 hasta las 12m.
3	Respuesta a las observaciones	29 de marzo de 2022
4	Plazo máximo para expedir Adendas	29 de marzo de 2022
5	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas	30 de marzo de 2022 hasta las 5:00 pm. Las ofertas deberán ser radicadas en el archivo central de EMTEL S.A. E.S.P, en la calle 5 No. 5-68 CAM V Etapa, Popayán-Cauca
7	Publicación del informe de evaluación de proponentes habilitados y no habilitados	31 de marzo de 2022
8	Término para subsanación	1 de abril de 2022 hasta las 12 m
9	Publicación del informe de evaluación factores de ponderación	4 de abril de 2022 hasta las 5:00 pm
10	Término para formular observaciones a la evaluación	6 de abril de 2022 12 m.
11	Comunicación de adjudicación	6 de abril de 2022

	<b>RESOLUCIÓN</b>  Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 4

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo anterior, publíquese la presente resolución en la página WEB de EMTEL S. A. E. S.P

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022

  
**JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA**  
Gerente

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P**

Proyectó: Jeannette Lilliana Méndez Velasco-Directora Integración Tecnológica  
Revisó: María Claudia Valdivieso Beltrán-Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Jorge Hernán Gómez Timana- Gerente